



*Municipalidad Provincial del Callao*



# *Ordenanza Municipal N° 000019*

Callao, 10 MAR 2008

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión**

**fecha 10 MAR. de 2008 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195 sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en el artículo 9, inciso 8 señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 73 inciso 6, numeral 6.4. establece las materias de competencia municipal, dentro de las cuales se encuentran los servicios sociales y locales, cuya competencia es difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales y el artículo 84 inciso 1, numeral 1.2., con respecto a los programas sociales, defensa y promoción de derechos, refiere que las municipalidades ejercen las funciones de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que, el Informe N°184-2007-MPC/GGPV, emitido por la Gerencia General de Participación Vecinal, considera que de acuerdo al artículo 8 de la Ley 28803 y al artículo 6 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades provinciales y distritales, estableciendo la implementación progresiva de ellas y las medidas administrativas necesarias para su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad con cargo a sus respectivos presupuestos; vale decir, que el nacimiento del CIAM es la Ordenanza Municipal que dispone su creación, para inmediatamente después elaborar los planes necesarios para su óptimo funcionamiento, como son el plan operativo y el plan de desarrollo de necesidades;

Que, el Informe N° 116-2007-MPC/GGPPR, emitido por la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, opina que la Gerencia General de Participación Vecinal establezca coordinaciones con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a fin de determinar las pautas y cumplir en forma progresiva con el desarrollo de sus programas, en concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 28803, de acuerdo a la capacidad económico-operativa de la municipalidad y de los aportes del MIMDES, que deberán ser especificados, es decir, diagnóstico, objetivos, finalidad, requerimiento de recursos necesarios, actividades, tareas a desarrollar, metas;

Que, el informe N° 847-2007-MPC-GGAJC, emitido por la Sub-Gerencia de Asuntos Administrativos, dependiente de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina que debe aprobarse la ordenanza municipal para la creación del CIAM, Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000001 del 11 de enero de 2008, se modificó a través del artículo 96 inciso j. el Reglamento de Organización de Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial del Callao, encargando a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, la función de programar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones sociales y programas a la protección y apoyo de los niños, mujeres, adolescentes y adultos mayores;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao; ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DEL PROGRAMA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.**

**Artículo 1.-** Créase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objetivo es asegurar espacios saludables e integrales, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores; y a las familias que las tienen a su cargo, creando dentro de la Provincia Constitucional del Callao, un sistema social de interés superior de los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad.

**Artículo 2.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), tendrá como finalidad esencial:

- a) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre sus participantes.
- b) Identificar problemas individuales, familiares o locales en general.
- c) Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad, con intervención de las sociedades civiles y de las instituciones en materia de salud que coadyuven a la realización del programa social.
- d) Realizar actividades y prácticas de carácter recreativo e integrativo.
- e) Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
- f) Otorgar especial importancia a la labor de alfabetización y erradicar el analfetismo de raíz.
- g) Implementar talleres de manufacturas y desarrollo de habilidades en labores puntuales.
- h) Participar en eventos sociales informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- i) Promover en la ciudadanía un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
- j) Proponer soluciones a la problemática que afecta al adulto mayor.

**Artículo 3.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), es un Programa a cargo de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales.

**Artículo 4.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), coordinará con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, para el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 5.-** La Gerencia Municipal, la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales y la Gerencia General de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, quedan encargadas de realizar acciones administrativas, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:  
REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**